Firmado electrónicamente por Jose Luis Ferrando Castro, Director/a Gral. Polit.Educ.Ordenc. Equi, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN el 12/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVW85UZX87KQ110XFIL.

RESOLUCIÓN del Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación por la que se convoca el curso de formación para el desempeño de la función directiva de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (curso 2026-2027).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su preámbulo declara la necesidad de estimular y motivar al profesorado para un ejercicio responsable de la función directiva, para ello establece la necesidad de superar una formación específica por quien finalmente asuma el cargo para una tarea que debe obtener en todo caso el reconocimiento de la administración. En su artículo 135 estipula el procedimiento de selección del director o directora en los centros públicos y en su punto 6 recoge la obligación para quienes hayan superado el procedimiento de selección de superar un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, de manera previa a su nombramiento.

El Real Decreto 414/2026, de 27 de mayo, desarrolla las características del curso de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva prevista en el mencionado art. 135.

Atendiendo al citado Real Decreto, la formación sobre el desarrollo de la función directiva, con una duración mínima de 120 horas, proporciona un marco de competencias profesionales para ejercer la dirección, con mayor peso del liderazgo pedagógico, la planificación estratégica, la convivencia, el bienestar, la inclusión y la mejora de los resultados educativos. En particular, estas competencias comprenderán, entre otras: la capacidad de gestionar información, de analizar, de razonar críticamente, de comunicar de forma oral y escrita, así como de negociar, conciliar y tomar decisiones. También se considerarán competencias directivas aquellas relacionadas con las habilidades que los miembros de un equipo directivo deben dominar para desempeñar su puesto con eficacia y eficiencia y que incluyen la habilidad para organizar y gestionar un centro docente, así como la capacidad para definir planes estratégicos de mejora de la calidad educativa.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 2.1 establece que se considera formación del profesorado el conjunto de actuaciones y actividades encaminadas al perfeccionamiento, la actualización y la mejora continua en el desempeño de las funciones y el desarrollo de las competencias profesionales y personales.

El mismo Decreto en su artículo 3.3 explica que la formación del profesorado también mejorará la competencia profesional docente y directiva siendo uno de los fines el favorecer el ejercicio de la función directiva y de coordinación docente en los centros educativos, tal y como se indica en el apartado g) del citado artículo.

Corresponde al Gobierno establecer las características de esta formación, en colaboración con las Administraciones educativas. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, como Administración Educativa, tiene, por tanto, la potestad de convocar el citado curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva atendiendo a la estructura modular y de contenidos recogidos en el Real Decreto 414/2026, de 27 de mayo.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 141/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, RESUELVO:

Primero. Objeto.

Se convocan 120 plazas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 414/2026, de 27 de mayo. El número de plazas podría ampliarse en función del número de solicitudes recibidas y de la capacidad para asumirlas.

Segundo. Curso de formación.

1. El programa del curso de formación será acorde con lo que recoge el Real Decreto 414/2026. Dicho curso tendrá el objetivo básico de facilitar la adquisición de las competencias necesarias para ejercer las funciones propias del puesto de director o directora de los centros docentes públicos no universitarios, y deberá ser superado por las personas candidatas que hayan sido seleccionadas para el ejercicio de la dirección en centros públicos, con carácter previo a su nombramiento como directores o directoras.

2. Las personas que superen este curso formativo y no concurran este curso para la dirección de un centro público quedarán exentos de la formación análoga que deban realizar en convocatorias posteriores para el ejercicio de la dirección en centros públicos.

3. El curso tendrá una duración de 120 horas y se desarrollará entre los meses de noviembre de 2026 y mayo de 2027, mediante herramientas telemáticas con la excepción de una única sesión presencial en cada provincia. El curso tendrá sesiones telemáticas síncronas (con presencia obligatoria) y sesiones telemáticas asíncronas (actividades individuales que entregará cada participante dentro de la plataforma AEDUCAR y serán evaluadas).

Tercero. Destinatarios.

Podrá participar, en la presente convocatoria, el personal funcionario docente en servicio activo en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón que imparta las enseñanzas que regula la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se incluye el personal funcionario docente que esté en puestos técnicos de la Administración Educativa relacionados con los servicios educativos, siempre que reúnan los requisitos del Apartado Cuarto de la presente Resolución.

Cuarto. Requisitos, forma de participación, plazo de presentación y selección.

1. Los aspirantes docentes que deseen realizar el curso objeto de esta convocatoria podrán inscribirse en la actividad si cumplen los siguientes requisitos:

a. Estar en alguno de los siguientes grupos:

i. Personas designadas con carácter extraordinario como director o directora de un centro educativo para el curso 2026-2027.

ii. Personas funcionarias de carrera con una antigüedad mínima de cinco años.

iii. Resto de docentes funcionarios.

Firmado electrónicamente por Jose Luis Ferrando Castro, Director/a Gral. Polit.Educ.Ordenc. Equi, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN el 12/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVW85UZX87KQ110XFIL.

b. No estar en posesión de acreditación vigente para el ejercicio de la función directiva.

2. Los participantes del punto 1.a.i. serán inscritos de oficio por la Comisión de Coordinación. El resto de participantes realizará la inscripción a través de la plataforma DOCEO. Las personas que se inscriban declaran, con su inscripción, el cumplimiento de los requisitos del punto 1. y podrán ser requeridos por la Comisión de Coordinación para cualquier aclaración al respecto. La Comisión valorará, en caso de incumplimiento de los requisitos, penalizar a la persona indebidamente inscrita para posteriores convocatorias.

3. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día de la publicación de la convocatoria hasta el 19 de noviembre inclusive. El curso comenzará el lunes, 23 de noviembre de 2026.

4. La selección de participantes se realizará de forma prioritaria siguiendo el orden establecido en los grupos del punto 1.a.

5. Se establece, como criterio de desempate en el mismo nivel de priorización, el orden de inscripción en DOCEO.

Quinto. Comisión de Coordinación.

1. El curso estará supervisado por una Comisión de Coordinación, que tendrá la siguiente composición:

a) Jefatura de Unidad de Formación del Profesorado y Coordinación Educativa, que será el Presidente de la Comisión.

b) Un director o directora de Centro de Profesorado territorial, designado por el Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.

c) Un miembro del Servicio de Inspección Educativa, designado por la dirección de la Inspección Educativa.

d) Dos asesorías de Centros de Profesorado designados por el Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.

2. La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por la aplicación de los criterios de selección.

b) Examinar y valorar las solicitudes recibidas de conformidad con los requisitos y prioridades de admisión.

c) Supervisar la admisión.

d) Publicar las fechas de las sesiones, horarios y sedes.

e) Resolver las incidencias que surjan durante el curso.

f) Realizar la evaluación de los asistentes y supervisar la certificación.

g) Elevar la propuesta de calificación del participante de Apto o No Apto, para la expedición de los certificados.

Sexto. Asistencia y certificaciones.

1. Se realizará una primera sesión síncrona de asistencia telemática obligatoria. En dicha sesión se facilitará información detallada del contenido y organización del curso.

Firmado electrónicamente por Jose Luis Ferrando Castro, Director/a Gral. Polit.Educ.Ordenc. Equi, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN el 12/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVW85UZX87KQ1I0XFIL.

2. La asistencia a las sesiones síncronas, así como la realización de las tareas asociadas a cada una de las sesiones síncronas y asíncronas, serán obligatorias. Excepcionalmente, y por causa debidamente justificada, se podrá certificar la asistencia de los participantes cuando ésta al menos haya sido de un 85% de las sesiones telemáticas síncronas de la actividad.

3. Para la obtención de la certificación, los participantes estarán obligados a realizar un proyecto de dirección conforme a las indicaciones recibidas, a la asistencia de al menos al 85% de las sesiones síncronas telemáticas y a superar un cuestionario final del curso.

4. Todos los documentos que los participantes presenten en la plataforma AEDUCAR deben tener carácter original, inédito y de producción propia. El plagio detectado en parte o totalidad de los mismos será objeto de no certificación del curso, con independencia de aquellas otras acciones a las que diera lugar.

5. Una vez finalizada la formación, a propuesta de la Comisión de Coordinación, el Servicio de Formación e Innovación expedirá un certificado de formación para el desarrollo de la Función Directiva a los participantes que superen la totalidad de los módulos que conforman el curso y que hayan obtenido calificación positiva.

Séptimo. Permiso de asistencia.

La admisión en el curso para el desarrollo de la función directiva servirá como autorización de asistencia a las sesiones presenciales telemáticas, debiendo justificar la asistencia únicamente en el parte de faltas de su centro.

Octavo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la web oficial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (https://educa.aragon.es), conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada se podrá presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación

JOSÉ LUIS FERRANDO CASTRO

Firmado electrónicamente por Jose Luis Ferrando Castro, Director/a Gral. Polit.Educ.Ordenc. Equi, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN el 12/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVW85UZX87KQ1I0XFIL.